

7887

DECRETO 765/1976, de 5 de marzo, por el que se autoriza a RENFE para enajenar directamente, por razón de colindancia, un inmueble de 2.080 metros cuadrados, sito en el término municipal de San Martín de Rubiales (Burgos), para invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

RENFE ha solicitado autorización para enajenar a Jon Antonio Esteban Jiménez, por razón de colindancia, un inmueble de dos mil ochenta metros cuadrados, sito en el término municipal de San Martín de Rubiales (Burgos), a tenor de lo dispuesto en el artículo cuarto, dos, de la Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y seis, con el fin de invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno. Dicho inmueble ha sido tasado por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en cuarenta y nueve mil novecientas veinte (49.920) pesetas.

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto, dos, de la vigente Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y seis, se autoriza a RENFE para enajenar a don Antonio Esteban Jiménez, por razón de colindancia, el inmueble que a continuación se indica en la cantidad de cuarenta y nueve mil novecientas veinte pesetas.

«Parcela de terreno rústico en el término municipal de San Martín de Rubiales (Burgos), paraje "El Picón", próxima a la estación del ferrocarril de Valladolid a Ariza, al lado izquierdo y frente a sus kilómetros setenta y uno/cuatrocientos veinticinco y setenta y uno/quintientos treinta como cincuenta. Tiene una extensión superficial de dos mil ochenta metros cuadrados y presenta forma rectangular, constituyendo un saliente dentro de los límites de la estación, con los siguientes linderos: Norte, don Antonio Esteban Jiménez (polígono siete, finca ocho); Sur, RENFE; Este, don Antonio Esteban Jiménez (polígono siete, finca diez); y Oeste, don Antonio Esteban Jiménez (polígono siete, finca ocho).»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Roa, al tomo seiscientos veinticinco, libro veinticinco, folio sesenta, finca cuatro mil doscientos noventa y seis, asiento primero.

Artículo segundo.—El importe líquido de dicha enajenación habrá de ser empleado por RENFE en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

7888

DECRETO 766/1976, de 5 de marzo, por el que se autoriza a RENFE para enajenar en subasta pública dos inmuebles de 57.926,25 metros cuadrados y 1.123,09 metros cuadrados, sitos en el término municipal de Linares (Jaén), para invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

RENFE ha solicitado autorización para enajenar en subasta pública dos inmuebles de cincuenta y siete mil novecientos noventa como veinticinco metros cuadrados y mil ciento treinta y tres como cero nueve metros cuadrados, respectivamente, en virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto, dos, de la Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año 1976, con el fin de invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno. Dichos inmuebles han sido tasados por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en catorce millones setecientos veintisiete mil setenta y cinco pesetas, y doscientas veintiséis mil seiscientos dieciocho pesetas.

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto, dos, de la vigente Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año 1976, se autoriza a RENFE para enajenar en pública subasta que se convocará por el tipo de catorce millones setecientos veintisiete mil setenta y cinco pesetas (14.727.075) y doscientas veintiséis mil seiscientos dieciocho pesetas (226.618), respectivamente, los inmuebles que a continuación se indican:

a) «Parcela de terreno urbano, sita en el término municipal de Linares, paraje denominado "Zarzuela", que constituía la antigua estación, ya cerrada al tráfico, de Linares-Zarzuela. Su superficie total es de cincuenta y siete mil novecientos noventa como veinticinco metros cuadrados, presenta forma irregular alargada de Este a Oeste, con los siguientes linderos: Norte, camino de Linares a la Tortilla, herederos de doña Lucía Gallego, doña Dolores Gea Poveda y doña María Godoy Fernández, don Emilio Salazar Vela, don Felipe Ruiz Peinado, don José Vico Muñoz; Sur, carretera de Andaluces, Grupo Escolar y viviendas de Cáritas; Este, Fielato del Ayuntamiento, don José Rodríguez Núñez, don Francisco Navarro Jiménez, don José Verjas Prado, don Benito Palomares y don Martín Sánchez Peña; y Oeste, terrenos de doña Juana Cuevas Raya y más de RENFE.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Linares al tomo trescientos ochenta y cinco, libro trescientos ochenta y tres de aquel Ayuntamiento, folio ciento sesenta y uno, finca número dieciséis mil setecientos ochenta y seis, inscripción primera.

b) «Parcela de terreno urbano, sita en el término municipal de Linares (Jaén), paraje denominado "Zarzuela", que estuvo destinada al abastecimiento de agua para locomotoras de vapor. Su superficie total es de mil ciento treinta y tres como cero nueve metros cuadrados, presenta forma irregular alargada de Este a Oeste, y tiene los siguientes linderos: Norte, calle Hornillos Bajos (prolongación de calle Calderín Bajo); Sur, huerta de don Antonio Rodríguez García (calle Hornillos Bajos, seis) y huerta de doña Dolores Cuevas; Este, huerta de doña Dolores Cuevas, y Oeste, casa de don Antonio Rodríguez García (calle Hornillos Bajos, seis) y calle Hornillos Bajos.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Linares al tomo cuatrocientos treinta y dos, libro cuatrocientos treinta, folio ciento seis, finca número diecinueve mil quinientos veintiséis, inscripción primera.

Artículo segundo.—La enajenación por RENFE de los inmuebles descritos habrá de ser precedida de la oportuna publicidad, mediante anuncios en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la Provincia de Jaén, y en los periódicos de mayor circulación de la provincia.

Artículo tercero.—El importe líquido de dicha enajenación habrá de ser empleado por RENFE en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

7889

DECRETO 767/1976, de 5 de marzo, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Las Grajas, número 34, en favor de su ocupante.

Don Manuel Coronado Molina ha interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Las Grajas, número treinta y cuatro, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de veintitrés mil seiscientos dieciséis pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro se acuerda la enajenación directa a favor de don Manuel Coronado Molina, con domicilio en Montoro (Córdoba), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe:

«Urbana en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Las Grajas, número treinta y cuatro, con una superficie de ciento doce metros cuadrados, y los linderos siguientes: Derecha, número treinta y dos de la calle Las Grajas; izquierda, número treinta y seis de la misma calle, y fondo, callejón sin salida.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro al tomo cuatrocientos ochenta y dos, folio cuatro, finca seis mil ochenta y ocho, inscripción doce.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de veintitrés mil seiscientos dieciséis pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Córdoba, siendo también de cuenta

del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Córdoba para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

7890 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 12 de abril de 1976

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	67,200	67,400
1 dólar canadiense	88,446	88,717
1 franco francés	14,334	14,392
1 libra esterlina	123,500	124,137
1 franco suizo	26,466	26,597
100 francos belgas	171,932	172,887
1 marco alemán	26,429	26,560
100 liras italianas	7,503	7,534
1 florin holandés	24,062	25,083
1 corona sueca	15,218	15,298
1 corona danesa	11,057	11,108
1 corona noruega	12,214	12,273
1 marco finlandés	17,419	17,516
100 chelines austriacos	368,158	371,288
100 escudos portugueses	228,186	228,397
100 yens japoneses	22,494	22,599

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

7891 *DECRETO 768/1976, de 18 de marzo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Mondéjar, de la provincia de Guadalajara, para adoptar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Mondéjar, de la provincia de Guadalajara, ha estimado conveniente adoptar un escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Mondéjar, de la provincia de Guadalajara, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente,

de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: De plata, una encina, de sinople, frutada de oro, sustentada sobre un montículo de piedras, de oro. Al timbre, corona real, cerrada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,
MANUEL FRAGA IRIBARNE

7892 *DECRETO 769/1976, de 18 de marzo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, de la provincia de Santander, para adoptar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, de la provincia de Santander, ha estimado conveniente adoptar un escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, de la provincia de Santander, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo de oro, el árbol encina, de sinople, en punta, ondas de azur y plata. Al timbre, corona real, cerrada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,
MANUEL FRAGA IRIBARNE

7893 *DECRETO 770/1976, de 18 de marzo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Yecla, de la provincia de Murcia, para rehabilitar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Yecla, de la provincia de Murcia, ha estimado conveniente rehabilitar el escudo heráldico que de forma tradicional viene usando como propio del municipio, a fin de perpetuar a través del mismo, los hechos más relevantes de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable, con algunas sugerencias que fueron debidamente observadas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Yecla, de la provincia de Murcia, para rehabilitar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: En campo de gules, castillo, de plata, mazonado y aclarado de sable, sostenido de una roca de oro, sobre ondas de plata y azur, a la puerta del castillo un león, de oro, encadenado; en los flancos del escudo, dos «Y», de oro. Timbre, corona real, cerrada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,
MANUEL FRAGA IRIBARNE